"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 173 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 24 MAYO 2024

bonificación especial del 16 % sobre la bonificación diferencial antes citada, establecida en los Decretos de Urgencia n.° 090-96, 073-97, 011-99, desde la entrada el 1 de junio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013;

Que, mediante **Sentencia de Vista** N° 1264–2022 recaída en la Resolución Número Ocho, de fecha 19 de octubre del 2022, **DECLARA NULO** el concesorio de apelación contenido en la resolución N° 05, de fecha 19 de diciembre de 2021 (fs. 92 a 93), e **IMPROCEDENTE** la apelación formulada por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Cajamarca, contra la sentencia N° 922-2021-ACA;

Que, mediante **Resolución Número Doce**, de fecha 12 de marzo del 2024, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca APRUEBA el Informe Pericial Contable N° 015-2024-AMVP-OPC-CSJR-USJ-CSJ-PJ por el monto TOTAL de **ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 48/100 (S/ 11,789.48);**

Que, se debe tener en cuenta el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances) bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, Según la norma transcrita, no se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso; es decir, la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, y Oficina de Personal del Hospital Regional de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°007- 2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Función es del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N°216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la servidora asistencial **ADELAIDA TORRES VILLEGAS el REINTEGRO**, de la bonificación diferencial establecida en al artículo 184 del Decreto Ley 25303, durante los meses que se haya otorgado el concepto de la Ley 25303, en el periodo comprendido del 1 de junio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013 como fecha límite; más intereses legales; asimismo, el **REINTEGRO** de la bonificación especial del 16 % sobre la bonificación diferencial antes citada, establecida en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97, 011-99, desde la entrada el 1 de junio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013; **SENTENCIA DE VISTA N° 1264–2022**, que declara **NULO** el concesorio de apelación contenido en la resolución N° 05, de fecha 19 de diciembre de 2021 e **IMPROCEDENTE** la apelación formulada por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Cajamarca, contra la sentencia N° 922-2021-ACA.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 173 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 24 MAYO 2024

VISTO:

Que, mediante Memorándum N°258-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 01 de abril del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, en el cual se autoriza proyectar acto resolutivo en donde se reconozca a la servidora asistencial **ADELAIDA TORRES VILLEGAS**, el REINTEGRO, de la bonificación diferencial establecida en al artículo 184 del Decreto Ley 25303, durante los meses que se haya otorgado el concepto de la Ley 25303, en el periodo comprendido del 1 de junio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013 como fecha límite; más intereses legales; asimismo el REINTEGRO de la bonificación especial del 16 % sobre la bonificación diferencial antes citada, establecida en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97, 011-99, desde la entrada el 1 de junio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013. **Sentencia N° 922 – 2021 – ACA,** que **DECLARA FUNDADA EN PARTE** la demanda incoada; **SENTENCIA DE VISTA N° 1264–2022**, que declara **NULO** el concesorio de apelación contenido en la resolución N° 05, de fecha 19 de diciembre de 2021 e **IMPROCEDENTE** la apelación formulada por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Cajamarca, contra la sentencia N° 922-2021-ACA; **Resolución Número Doce**, de fecha 12 de marzo del 2024, mediante el cual se aprueba el Informe Pericial Contable; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 184º de la Ley N.º 25303 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 1991 señalaba: *"Otórguese al personal, funcionarios y servidores de salud pública y educación que laboren en zonas rurales y urbanas marginales una bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, en conformidad con el Inciso b) del Artículo 53° del Decreto Legislativo 276"*;

Que, mediante **Expediente Judicial N°** 00925-2021-0-0601-JR-LA-02, incoada por la demandante **ADELAIDA TORRES VILLEGAS**, en el Proceso Contencioso Administrativo, contra la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y Gobierno Regional de Cajamarca, sobre la nulidad e ineficacia total del acto administrativo recaído en la **Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0613-2021- GR.CAJ/DRS.A.J**, de fecha 15 de octubre del año 2021; y consecuentemente, se reconozca el pago del reintegro de la Bonificación Diferencial otorgada por aplicación del 30 % previsto en el art. 184° de la Ley N° 25303, desde su nombramiento e ingreso a la Administración Pública como servidora pública hasta la actualidad; así como, el pago de los incrementos vía reajustes del 16 % decretados a través de los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, aunado al pago de devengados e intereses legales conforme a ley, desde la vigencia de la citada Ley 25303 y su correspondiente inclusión en planilla continua en la boleta de pagos del accionante;

Que, mediante **Sentencia N° 922 – 2021 – ACA,** recaída en la Resolución Número CUATRO, de fecha 29 de noviembre del 2021, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, **DECLARA FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta contra la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y el Gobierno Regional de Cajamarca; en consecuencia, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo **DECLARA LA NULIDAD PARCIAL** de la Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 0613-2021-GR.CAJ/DRS.A.J, de fecha 15 de octubre del año 2021, y se cumpla con **EMITIR** la resolución administrativa disponiendo el **REINTEGRO**, de la bonificación diferencial establecida en al artículo 184 del Decreto Ley 25303, durante los meses que se haya otorgado el concepto de la Ley 25303, en el periodo comprendido del 1 de junio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013 como fecha límite; más intereses legales; asimismo ordena el **REINTEGRO** de la

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 173 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 24 MAYO 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a la servidora asistencial **ADELAIDA TORRES VILLEGAS,** el Reintegro del monto según Resolución Número Doce, de fecha 12 de marzo del 2024, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en la que se **APRUEBA la liquidación de deuda y cálculo de interés legal**, correspondiente a **ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 48/100 (S/ 11,789.48)** a favor de la demandante.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que el pago del monto reconocido en el Artículo Segundo en la parte resolutiva se encuentra sujeto a la aprobación del financiamiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas según la programación y priorización de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como a la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y Procuraduría Pública Regional de Cajamarca, a fin de que sirva dar cuenta al Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la oficina de Secretaría General, cumpla con notificar en el más breve plazo, el acto resolutivo, con la debida nota de atención al servidor administrativo nombrado en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con el propósito de que remita las principales piezas procesales, adjuntando así la Resolución del Auto Admisorio, la Sentencia de Primera Instancia, la Sentencia de Vista, la Resolución de Pericias y la Resolución de Requerimiento, cada una de ellas con su debida notificación, **únicamente de no encontrarse consignada dentro del Aplicativo Informático de Priorización de Sentencias Judiciales**, con la finalidad de que sean ingresadas en este último a través de la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO SEXTO DISPONER, la **Publicación** de la presente Resolución en el portal de transparencia de la página web del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca
CMP

JEBH-DG.HRC/O.A.J/AA-JAAG
CONOCIMIENTO:
- ✓ DIRECCIÓN ()
- ✓ OF. ASESORÍA JURÍDICA. ()
- ✓ OF. ADMINISTRACIÓN. ()
- ✓ OF. PLANEAMIENTO. ()
- ✓ OF. PERSONAL. ()
- ✓ LEGAJOS. ()

FOLIOS 02